

Lunes, 16 de febrero de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Diciembre de 2025, la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (publicada en el B.O.P. de Cáceres Núm. 244, de 23 de diciembre de 2025, Tablón de Edictos, y Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera), y transcurrido el período de información pública y audiencia de los/as interesados/as sin que durante el mismo se haya presentado reclamación a la misma, el citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro:

“6. Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres Núm. 41, de 29 de Febrero de 2012).

Informa la Sra. Secretaria que se ha firmado Convenio de Encomienda de Gestión Servicio de “Residuos Sólidos Urbanos Domésticos y Asimilados” entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres” (Consorcio MasMedio) y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, para que se encargue el Consorcio de la recogida, tratamiento y reciclaje de residuos domésticos y asimilados. Las tasas las cobrará el Consorcio de acuerdo a su ordenanza.

Por lo tanto hay que suprimir la tasa y derogar la ordenanza que hay en todos los pueblos que pertenecen a la Mancomunidad, se suprimirán ingresos pero también gastos.

Tras unos breves comentarios, los Sres. Asistentes, con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Corporación, siendo los de los Sres. Encabo Acuña, López Sánchez, Encinar Cañadas, Pizarro Merchán, Encinar Valverde, Martín Martín y con la abstención de los Sres. Muñoz Martín, Ramos de la Calle y Castañares Castañares, acuerdan:



Lunes, 16 de febrero de 2026

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres Núm. 41, de 29 de febrero de 2012).

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde la fecha en que el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres – MásMedio" asuma de forma efectiva la gestión del servicio.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres por plazo de treinta días hábiles para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento".

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Jarandilla de la Vera, 12 de febrero de 2026

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE

